



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

RESOLUCIÓN NÚM. 47-2026

CONSIDERANDO: Que el artículo 146 de la Constitución de la República Dominicana, referente a la Proscripción de la corrupción, establece que se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado y dispone las diferentes sanciones aplicables según las disposiciones de la ley adjetiva.

CONSIDERANDO: Que tanto la Constitución de la República en su artículo 138, como la Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública en sus artículos 5 y 12, consagran como principios fundamentales de la Administración Pública, los principios de lealtad institucional, juridicidad, coordinación y colaboración de competencias entre los entes que la conforman.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en fecha 10 de diciembre de 2003 y aprobada mediante la Resolución núm. 333-06, la cual procura: promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la República Dominicana también es signataria de la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en fecha 29 de marzo de 1996 y aprobada mediante la Resolución núm. 489-98, la cual establece una estructura jurídica con el propósito de promover y regular la cooperación entre los Estados Americanos, para asegurar la eficacia de las medidas y mecanismos que permitan prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el hemisferio.

CONSIDERANDO: Que los indicados compromisos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), en materia de prevención de prácticas corruptas, antisoborno nacional y transnacional, debidamente ratificados y asumidos por el Estado Dominicano, disponen la necesidad de generar estrategias, planes y políticas para el establecimiento de sistemas, herramientas y mecanismos de prevención, gestión y mitigación de los riesgos asociados al soborno, conflictos de interés, entre otras manifestaciones de corrupción en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1.1 del acápite 1 relativo al Compromiso del Manual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Integridad Pública, establece que los países miembros y no miembros demuestren su compromiso en los más altos niveles políticos y de gestión dentro del sector público y reforzar la integridad pública, reduciendo la corrupción, concretamente: a) garantizando que el sistema de integridad del sector público defina, apoye, controle y aplique la integridad pública, y que se integre en el marco general de gestión y gobernanza del sector público; b) garantizando la implementación de los marcos legislativos e institucionales apropiados que permitan que las organizaciones del sector público asuman la responsabilidad de la gestión efectiva de la integridad de sus actividades, así como la de los funcionarios públicos que lleven a cabo tales actividades; c) estableciendo expectativas claras para los más altos niveles políticos y de gestión que contribuyan al buen funcionamiento del sistema de integridad pública a través de un comportamiento personal ejemplar y demostrando un alto nivel de decoro en el desempeño de sus funciones oficiales.

CONSIDERANDO: Que el literal s) del artículo 4 de la Ley núm. 227-06, reconoce dentro de las atribuciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido al efecto y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONSIDERANDO: Que constituye un compromiso para la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la declaratoria presidencial de alta prioridad nacional relativa al establecimiento de Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, en todos los órganos y entes de la administración, así como en aquellas instituciones que por su naturaleza tengan a bien sumarse al proceso en virtud del principio de cooperación y colaboración en la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el Decreto núm. 791-21.

CONSIDERANDO: Que es de interés de esta Administración Tributaria apoyar los trabajos en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, en su rol institucional de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental, y así prevenir los actos de corrupción y conflictos de interés en la Administración Pública, garantizar los principios de buen gobierno, de la buena administración y el acceso a la información pública, asimismo, contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, y de transparencia e integridad.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) manifiesta su apoyo a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en el cumplimiento del Decreto núm. 791-21, que le ordena en su artículo 19 a gestionar la creación de un Sistema Nacional de Integridad que estandarice políticas públicas en materia de códigos de ética institucional, medidas de gestión de riesgo, anticorrupción, administración de buzones de denuncia, entre otras herramientas e instrumentos que permitan la prevención de la corrupción.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 489-98 que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada el 29 de mayo de 1996, en la Conferencia Especializada convocada por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, en Caracas, Venezuela, de fecha 20 de noviembre de 1998.

VISTA: La Resolución núm. 333-06 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana en fecha 10 de diciembre del año 2003, de fecha 08 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la DGII, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio de Administración Pública), de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 08 de agosto de 2014.

VISTO: El Decreto núm. 791-21 que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo. Deroga el Decreto núm. 143-17, de fecha 09 de diciembre de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 76-25 que crea la Comisión Presidencial de Transparencia y Anticorrupción (CPTA), de fecha 17 de febrero de 2025.

VISTO: El Manual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Integridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2020.

VISTO: El Código de Integridad y Ética de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 03 de julio de 2023.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO ESTRATÉGICO DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGOS DE ALTO NIVEL, EQUIPO DE GERENCIA Y COLABORADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PRIMERO: la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, expresa su alto compromiso institucional de cumplir y respetar en el desempeño de sus funciones el conjunto de principios fundamentales de la Administración Pública, en cumplimiento del mandato del artículo 146 de la Constitución de la República que proscribe y condena toda forma de corrupción en los entes y órganos del Estado, asimismo, del ordenamiento jurídico. Por tanto, declaramos asumir los compromisos siguientes:

1. Los cargos de alto nivel, sus equipos de gerencia y colaboradores en el desempeño de sus funciones, sin importar su naturaleza, mantendrán un estricto apego a los valores éticos, en la medida en que sus actuaciones se encuentren sujetas a los principios fundamentales de la administración, las vías o reglas de actuación y tutela administrativa de los derechos fundamentales de los contribuyentes y ciudadanos en general. De manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conforman el conjunto de principios fundamentales de la Administración Pública:
 - a) **Principios constitucionales:** la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
 - b) **Principios orgánicos:** la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado, se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los principios de unidad, juridicidad, lealtad institucional, coordinación y colaboración, funcionamiento planificado, evaluación del desempeño y de los resultados, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, racionalidad, responsabilidad fiscal de la organización, rendición de cuentas, transparencia, publicidad, participación en las políticas públicas, competencia, jerarquía, simplicidad y cercanía organizativa a los particulares, responsabilidad civil y penal.
 - c) **Principios de la función pública:** a los efectos del régimen ético son considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la Administración Pública, los de cortesía, decoro, discreción, disciplina, honestidad, vocación de justicia, lealtad, probidad, pulcritud y vocación de servicio.
 - d) **Principios de procedimientos administrativos:** la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los principios de juridicidad, servicio objetivo a la persona, promocional, racionalidad, igualdad de trato, eficacia, publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo, de seguridad jurídica, previsibilidad y certeza normativa, proporcionalidad, de ejercicio normativo del poder, de imparcialidad e independencia, de relevancia, de coherencia, de buena fe, de confianza legítima, de asesoramiento, de responsabilidad, de facilitación, de celeridad, de protección de la intimidad, de ética, y del debido proceso.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** asume de manera estratégica los valores y la cultura de integridad institucional, con el objeto de mitigar los riesgos políticos, económicos, de incumplimiento normativo y de corrupción administrativa asociados al ejercicio de los funcionarios con cargo de alto nivel y sus equipos de gerencia, guiando su accionar de manera enunciativa y no limitativa, por los siguientes valores éticos:

- a) Integridad, transparencia, vocación de servicio, compromiso, ética, respeto, lealtad honestidad, equidad, responsabilidad, discreción, rendición de cuentas, confianza, eficiencia, eficacia, justicia, tolerancia, inclusión, participación, probidad, protección al medio ambiente, profesionalismo y excelencia.

- b) A tal efecto, los colaboradores de la **DGII** evitarán: atentar contra los intereses de la institución y del Estado, solicitar o recibir beneficios indebidos por contratos u operaciones con particulares, o soborno, asociarse con personas que contraten con la entidad donde dirige o gerencia. Negarse a colaborar en tareas relacionadas con su cargo, proponer o establecer trámites innecesarios en el trabajo, faltar el respeto a compañeros, subalternos o superiores, difundir documentos o informaciones confidenciales, reincidir en faltas, descuidar el rendimiento y la calidad del trabajo, realizar tareas ajenas a sus deberes oficiales, establecer condiciones limitativas como exclusión o preferencia fundada en razones arbitrarias y/o personales al momento de reclutamiento y selección de personal, cometer faltas de probidad, injuria, difamación u otras conductas inmorales, beneficiarse económicamente por contratos u operaciones del Estado, dejar de asistir al trabajo sin aprobación previa, y prestar servicios onerosos a órganos del Estado.

TERCERO: La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** reconoce, asume, financia y da seguimiento a los trabajos de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) u Oficial de Integridad Gubernamental (OIG), como herramienta para cumplir la estrategia institucional de integridad gubernamental y prevención de la corrupción administrativa.

1. **Compromiso estratégico de integridad y prevención de la corrupción administrativa:** expresado en acciones concretas de los funcionarios con cargos de alto nivel y sus equipos de gerencia de la **DGII** para la adhesión a los trabajos de creación e implementación del Sistema Nacional de Integridad de la República Dominicana (SNIRD), acorde con los siguientes pilares:
 - a) *Presentar declaración jurada de bienes en tiempo hábil, conforme dispone la ley:* al efecto, la **DGII** suspenderá hasta por 90 días sin disfrute de sueldo al servidor público que, debido a su cargo, estuviera obligado por la Ley núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, y no haya cumplido con la presentación correspondiente por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en virtud del artículo 14 de la Ley núm. 311-14 y del numeral 2 del artículo 81 de la Ley núm. 41-08.
 - b) *Régimen de compensación:* conforme dispone el artículo 144 de la Constitución de la República, ningún funcionario o empleado del Estado puede desempeñar, de forma simultánea, más de un cargo remunerado, excepto la docencia, por tanto, a los colaboradores de la **DGII** se les aplica la debida diligencia a los fines de que no vulneren esta disposición. En caso contrario, serán desvinculados conforme el procedimiento establecido en la ley.
 - c) *Conformar la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN):* conformación y actualización de la **CIGCN** u Oficial de Integridad Gubernamental con el acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
 - d) *Publicación compromiso:* realizar acto público institucional para la lectura y firma de la resolución que declara el compromiso estratégico de integridad y prevención de la corrupción administrativa, así como publicar la actividad en el portal web institucional y en redes sociales. Además, la Resolución será notificada a los colaboradores de la **DGII** vía comunicación interna y publicada en el portal de transparencia.
 - e) *Aprobación plan de trabajo:* aprobar y garantizar los recursos para la ejecución efectiva de los planes institucionales de integridad y prevención de la corrupción y/o Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
 - f) *Reuniones de la Máxima Autoridad (MAE) y la CIGCN:* la Máxima Autoridad de la **DGII** o en quien esta delegue, realizará reuniones trimestrales con la **CIGCN** para toma de conocimiento de las novedades en materia de integridad y cumplimiento normativo.
 - g) *Reconocimiento buenas prácticas:* reconocer y/o premiar a los servidores públicos que hayan observado o implementado buenas prácticas en sus acciones estimulando la cultura de integridad y cumplimiento normativo de la **DGII**.

- h) *Estabilidad de los miembros de la CIGCN*: garantizar estabilidad laboral, integridad física y emocional de los miembros de la CIGCN y Oficiales de Integridad Gubernamental, así como sensibilizar a los supervisores sobre el rol y apoyo a los miembros de la CIGCN y Oficial de Integridad Gubernamental (OIG), siempre que estos actúen apegados fielmente a los principios éticos y morales y a las leyes vigentes.
- i) *Apoyar y fortalecer la estabilidad de los planes de trabajos de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo de la DGII*, su Oficial de Integridad o cualquier otro instrumento determinado por la DIGEIG, ofreciéndoles las garantías necesarias para el desarrollo de sus trabajos.
2. **Política de gestión de riesgos conductuales de corrupción**: la Máxima Autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, respalda junto al equipo de gerencia y colaboradores, la implementación de la Política de Gestión de Riesgos Conductual de Corrupción de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo.
- a) *Prevención de riesgos de corrupción*: establecer como parte fundamental de los procesos de planificación institucional de la **DGII**, y visualizar en los instrumentos estratégicos, la perspectiva de gestión de los riesgos asociados a prácticas de soborno, conflictos de interés y otras manifestaciones de corrupción administrativa.
- b) Realizar toma de conciencia sobre el proceso y acciones de tratamiento para la prevención y disminución de los riesgos conductuales de corrupción.
- c) *Sistema de Gestión Integrado de antisoborno y cumplimiento (SGI)*: la Máxima Autoridad y la CIGCN liderarán y gestionarán los recursos para implementar y mantener la certificación de las Normas ISO 31000 de Gestión del riesgo, ISO 37001 de Sistemas de gestión antisoborno, e ISO 37301 de Sistemas de gestión del cumplimiento.
3. **Política de Integridad**: las políticas de integridad de la **DGII** se encuentran conformadas de manera enunciativa por el Código de Integridad y Ética, la declaración institucional modelo de integridad firmada mediante resolución, la política sobre conflicto de intereses, manual para la gestión de denuncia, sistema de gestión integrado de antisoborno y cumplimiento, y resoluciones vinculantes de la DIGEIG implementadas, ejecutadas y consolidadas por la CIGCN.
- a) Gestionar los recursos necesarios y liderar el proceso institucional para implementar el Modelo de Integridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, conforme a las disposiciones establecidas por la DIGEIG, las Normas ISO 31000, 37001 y 37301, y las buenas prácticas establecida en la Herramienta de Evaluación de Diagnóstico de Administración Tributaria (TADAT), así como cualquier otro que se ajuste a la materia de un sistema de integridad de gestión de riesgos de corrupción.
- b) Prevenir y combatir los actos de corrupción o ilícitos que pudiera cometer cualquier funcionario o servidor público de la **DGII**, sin importar el cargo que ocupe o la relación laboral o contractual existente.
4. **Control interno y externo**: estandarizar los procesos, formatos y documentos de rendición de cuentas para disposición de los contribuyentes y ciudadanía en general. Implementación de los planes de cumplimiento de las auditorías ordinarias o especiales, asimismo, los programas de desarrollo y mejora institucional y los indicadores de los órganos de control del Estado.
- a) Institucionalizar la mejora continua en todos los procesos relativos a las políticas de rendición de cuentas de la **DGII** frente a la ciudadanía.
- b) Fortalecer la transparencia y cumplir con los compromisos de gobierno y datos abiertos, así como con las directrices e indicadores de los órganos reguladores y de control de la Administración Pública.
5. **Canales de denuncias**: Promover la denuncia de actos de corrupción y de prácticas contrarias a la ética a través de los mecanismos dispuestos para prevenirlos de acuerdo con las normas que rigen en la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, la DIGEIG y los demás órganos de control.

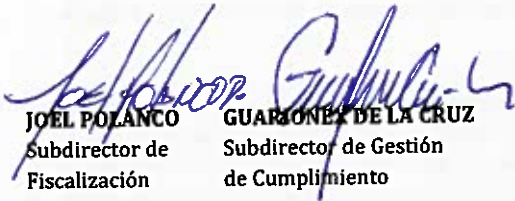
6. **Capacitación y comunicación:** aprobar y asegurar el financiamiento para la capacitación y los trabajos de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, los Oficiales de Integridad Gubernamental o cualquier otro instrumento determinado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental o como se denomine el órgano rector vigente, para la ejecución y consolidación del Sistema de Integridad en la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**.

- a) Incorporar acciones de difusión vinculadas al Modelo de Integridad en las comunicaciones internas de la **DGII**, así como mensajes y contenidos que fortalezcan la integridad en las acciones de comunicación externa.
- b) Difundir y promover en la **DGII**, una cultura institucional de integridad, partiendo desde el servidor e impactando al ciudadano en general y al contribuyente para garantizar su derecho a una sana Administración Pública y buen gobierno.
- c) Reportar a la DIGEIG o como se denomine el órgano rector vigente, cuando esta las solicite, las acciones y los trabajos realizados sobre la temática desarrollados por la **DGII**, así como los resultados alcanzados.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI
Director General

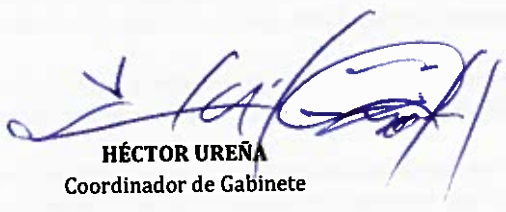



JOEL POLANCO
Subdirector de
Fiscalización


GUADALUPE DE LA CRUZ
Subdirector de Gestión
de Cumplimiento


JUANITA CANAHUATE
Subdirectora Jurídica


HAMLET GUTIERREZ
Subdirector de Facilitación
y Servicios


HÉCTOR UREÑA
Coordinador de Gabinete





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

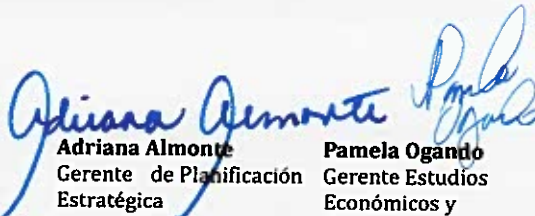
RESOLUCIÓN NÚM. 47-2026



Rosy Feliz
Gerente Administrativo
y Financiero (interno)



Raquelina Peña
Gerente de Recursos
Humanos



Adriana Almonte
Gerente de Planificación
Estratégica

Pamela Ogando
Gerente Estudios
Económicos y
Tributarios



Misael López
Gerencia Tecnología
Información y
Comunicaciones



Evangelista De Los Santos
Gerencia Auditoría



Marleny Hernández
Gerencia Comunicación
Estratégica

Ubaldo Trinidad
Gerente Legal



Carlitta P. Ramos
Gerente Grandes
Contribuyentes



Carolina Hidalgo
Gerente Planes
Selectivos



Ader Luna
Gerente Regímenes
Especiales



Antonio Frías
Gerente Cobranza



Ramón Matos
Gerente Medianos y
Pequeños Contribuyentes



Carmen Méndez
Gerente de Coordinación
de Gabinete



Eladio Rodríguez
Gerente Facturación



Marvin Cardoza
Gerencia de Riesgo



Jorge N. Segura
Gerente Experiencia
del Contribuyente y
Ciudadano



Miguel Espinal
Gerente Investigación
Fraudes y Delitos
Tributarios



Jeffrey Olivo
Gerente Planes
Masivos



Marcos Encarnación
Gerente Registro

Diana Quezada
Gerente de Infraestructura y Logística


José Miguel Fernández
Encargado Departamento Libre Acceso Información

